

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00475

Se INADMITE la presente demanda PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, instaurada por el señor TATIANA NADREA BURITICA, contra el señor JUAN CAMILO LOPEZ CARTAGENA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

1. Deberá aclararse los hechos 4 y 6 de la demanda, toda vez que existe una contradicción y se le estaría violando el derecho de defensa al demandado.
2. Deberán relacionarse con sus nombres y direcciones si se conocen, los parientes cercanos de la familia tanto de línea materna como paterna, de la niña de conformidad con el Art. 61 del C.C.
3. Deberá aportar el correo electrónico de las partes.
4. Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

